



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/153
26 de enero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 146 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/52/647)*]

52/153. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

- a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional,
- b) Fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos,
- c) Promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,
- d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando además su resolución 51/157, de 16 de diciembre de 1996, en cuyo anexo figuraba el programa de actividades para la parte final (1997-1999) del Decenio, así como su resolución 51/158, de 16 de diciembre de 1996, titulada "Base electrónica de datos sobre tratados",

Expresando su reconocimiento al Secretario General por la nota que ha presentado¹, y habiéndola examinado,

Recordando que la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, de 21 de marzo de 1986², es una de las convenciones aprobadas bajo el patrocinio de las Naciones Unidas en que se codifica el derecho de los tratados, y recordando también las repercusiones de la Convención sobre la práctica de concertación de tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales,

Recordando también que en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables respecto del programa de actividades para el Decenio,

Observando que en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con la resolución 51/157 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Habiendo examinado el informe oral presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión³,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, y pide al Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión que continúe su labor en el quincuagésimo tercer período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional, con miras a ejecutar el programa de la parte final (1997-1999) del Decenio;

3. *Invita* a todos los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales que se mencionan en el programa a que, según proceda, proporcionen información al Secretario General sobre las actividades que hayan realizado para la ejecución del programa, o actualicen o complementen su información, a fin de incluirla en el informe solicitado en el párrafo 8 de la resolución 51/157;

4. *Alienta* a los Estados a que difundan en el plano nacional, según proceda, la información contenida en la nota del Secretario General¹;

¹ A/52/363.

² A/CONF.129/15.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Sexta Comisión, 30ª sesión (A/C.6/52/SR.30)*, y corrección.

5. *Alienta también* a los Estados a que examinen la posibilidad de ratificar la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales² o de adherirse a ella, a las organizaciones internacionales que han firmado la Convención a que depositen un acto de confirmación formal de la Convención, y a las demás organizaciones internacionales capacitadas para hacerlo a que se adhieran a ella en breve plazo;

6. *Alienta* a los Estados partes y a las organizaciones u organismos internacionales, incluidos los depositarios, a que, para facilitar el cumplimiento de la obligación estipulada en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, proporcionen, si disponen de ella, una copia del texto de todo tratado en disco o en cualquier otro formato electrónico, y estudien la posibilidad de proporcionar, si disponen de ellas, traducciones al francés o al inglés, o a ambos idiomas de ser preciso, con el fin de ayudar a la oportuna publicación del *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas;

7. *Invita* al Secretario General a aplicar las disposiciones del párrafo 2 del artículo 12 del reglamento para dar efecto al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas⁴ a los tratados multilaterales incluidos en el ámbito de los incisos a) a c) del párrafo 2 del artículo 12 del reglamento;

8. *Alienta* a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría a que prosiga sus esfuerzos para facilitar el acceso a la información relativa a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del derecho internacional y a que actualice la publicación del *United Nations Juridical Yearbook*;

9. *Alienta* al Secretario General a que siga elaborando la política de proporcionar acceso por medio de la Internet al *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas y a los *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire General*, teniendo presentes las necesidades de los países en desarrollo al recuperar los gastos correspondientes;

10. *Pide* al Secretario General que haga traducir y publicar, como informe publicado en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, una lista de los títulos de los tratados que aparecen en la publicación *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire General*;

11. *Pide también* al Secretario General que vele por que se sigan distribuyendo gratuitamente a las misiones permanentes, según sus necesidades, ejemplares impresos de las publicaciones mencionadas en el párrafo 9 *supra*;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, así como al sector privado, para que hagan contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa;

13. *Pide una vez más* al Secretario General que señale el programa a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional;

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 859.

14. *Observa con satisfacción* las actividades realizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la esfera del derecho internacional humanitario, en particular las relativas a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

*72a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1997*